



RES - 2023 - 221 - CS # UNNE
Sesión 19/04/2023

VISTO:

El Expte. N°01-01608/23; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente la Secretaria General Académica eleva propuesta de Reglamentación de Promoción del Claustro de Auxiliares de Docencia y Cobertura de Vacantes de todos los Claustros Docentes;

Que la misma fue acordada en la Comisión Paritaria Local de fecha 29/03/2023 y trabajada por varios meses en la Red de Secretarios/as Académicos/as de las distintas Unidades Académicas, constituyendo un avance en materia de regulación de estas instancias vinculadas con la Ordenanza de Carrera Docente;

Que resulta procedente –hasta tanto finalice la actualización/modificación de la Res. N°956/09 C.S. y sus modificatorias – que la reglamentación acordada se implemente como una Resolución Complementaria de la Ordenanza de Carrera Docente vigente;

Que en atención a lo expuesto las Comisiones de Enseñanza y Planes de Estudio y de Interpretación y Reglamento aconsejan: Dictar una Resolución Complementaria de la Res. N°956/09 C.S.- Ordenanza de Carrera Docente, que contemple las regulaciones acordadas en el Acta de la Comisión Paritaria Local, con el objeto de dar un marco normativo que unifique criterios, ante situaciones similares que se susciten en la toma de decisiones en las Unidades Académicas;

Lo aprobado en sesión de fecha 19 de abril de 2023;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Aprobar la Normativa Complementaria de la Ordenanza de Carrera Docente (Resolución N°956/09 C.S. y modif. Res.N°885/11 C.S.) sobre Promoción del Claustro de Auxiliares de Docencia y Cobertura de Vacantes de todos los Claustros Docentes, de conformidad con el texto que se agrega como Anexo de la presente.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. PATRICIA B. DEMUTH MERCADO
SEC. GRAL. ACADEMICA

PROF. GERARDO OMAR LARROZA
RECTOR



ANEXO

ARTICULO 1º: Sobre la promoción de cargos del Claustro de Auxiliares de Docencia

La promoción del cargo de Auxiliar Docente de Primera ordinario al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos vacante o creado, según disponibilidad presupuestaria, se efectuará por concurso público, cerrado, de antecedentes y oposición de conformidad a la reglamentación vigente en la Facultad respectiva, en el marco de la ordenanza de carrera docente.

Para acceder a la promoción al cargo de JTP ordinario al cargo vacante o creado, el/la docente deberá poseer una antigüedad no menor a 4 años como Profesor/a Auxiliar de Primera ordinario en el área de conocimiento de la Unidad Académica y haber obtenido una evaluación favorable en su carrera docente.

El concurso público, cerrado, de antecedentes y de oposición (títulos, antecedentes, informes institucionales, plan de trabajo y entrevista personal), se circunscribirá a todos/as los/as Auxiliares de Primera de la asignatura, departamento o área disciplinar, dependiendo de la estructura organizacional de las unidades académicas.

La modalidad del concurso cerrado será similar a una convocatoria de evaluación de carrera docente y será evaluado por una comisión evaluadora. Cada UA redactará dicho proceso.

La Unidad Académica deberá garantizar presupuestariamente el cargo de Auxiliar Docente de Primera que quede vacante al momento de designar al/la docente que accedió al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos. Ante cambios en los planes de estudios o reorganización de las UA, los Consejos Directivos podrán disponer la reubicación del cargo vacante, cumplimentando en el plazo máximo de dos años el concurso público de antecedentes y oposición.

En el mismo llamado a concurso cerrado se preverán dos instancias de inscripción: una primera para quienes puedan estar alcanzados/as por el derecho a promoción contemplado en este artículo (integrantes de la asignatura/ área disciplinar/departamento); y una segunda, si no hubiera inscriptos o no se reunieran los requisitos, se inscriban postulantes a fin de realizar un concurso público y abierto de antecedentes y oposición, conforme a la ordenanza de carrera docente vigente.

ARTICULO 2º: Sobre la cobertura de vacancias

La cobertura de vacantes ya sea, vacante transitoria (Licencias por embarazo o sin goce de haberes) o definitiva, deberá realizarse mediante promoción transitoria de aquellos docentes ordinarios, de la categoría inmediata inferior pertenecientes a la asignatura/área disciplinar/departamento en la que se produzca la vacante, de acuerdo con la estructura orgánica de la UA y la voluntad manifiesta de los/as interesado/as. Las vacantes definitivas podrán asignarse dentro de los 365 días de producida la misma y deberán asignarse obligatoriamente por este mecanismo, pasado este plazo.

A los efectos de realizar la cobertura de vacantes se interpreta categoría inmediata inferior lo siguiente:

Si el cargo es de Profesor/a Titular, podrá ser cubierto por un/a Profesor/a Adjunto/a ordinario.

En caso de no contar con un Adjunto ordinario, podrá ser designado como Adjunto/a interino a cargo un JTP o Auxiliar de Primera ordinario con una



evaluación de carrera docente favorable, hasta tanto se llame a concurso el cargo de Profesor Titular.

Si el cargo es de Profesor/a Adjunto/a, podrá ser cubierto por un/a Jefe de Trabajos Prácticos ordinario. En caso de no contar con JTP para cubrir la vacante podrá cubrir la misma un Auxiliar de Primera ordinario con, al menos, una evaluación de carrera docente favorable

Si el cargo es de Jefe de Trabajos Prácticos, se regulará la promoción mediante el artículo precedente.

En caso de pluralidad de postulantes a cubrir la vacante, la cobertura se realizará mediante una designación del/a docente de la asignatura con mejores antecedentes académicos y mayor antigüedad en el área que manifieste su voluntad. Se solicitará anexar a la presentación al Consejo Directivo: informe del/de la Profesor/a Titular, o Adjunto/a a cargo de la asignatura o Director/a del Departamento según corresponda, y podrán tenerse en cuenta dichos informes como antecedentes. En caso de paridad de antecedentes se considerará la antigüedad docente como un criterio de jerarquización.

Ante la cobertura de un cargo por este mecanismo, el cargo vacante transitorio que quede libre en virtud del ascenso del/la docente, deberá ser cubierto por la misma metodología, teniendo en cuenta la previsión presupuestaria a realizar.

En el supuesto de ausencia de docentes ordinarios subsidiariamente se aplicará el mismo procedimiento con docentes interinos.

Igual procedimiento se seguirá en caso de creación de un nuevo cargo para carreras permanentes cuando no sea posible cubrir por el procedimiento previsto para el ingreso a carrera docente, debiendo en forma simultánea o en el mismo acto en que se dispone la promoción transitoria efectuarse el llamado a concurso público de oposición y antecedentes, conforme al procedimiento establecido en la reglamentación vigente de la Universidad.

Hoja de firmas